



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE
LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 7 de marzo de 2022

OFICIO NO. SG/DGjyEL/RPA/II/ALC/00271/2022

Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México
P r e s e n t e

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DETAIPD/0174/2022 de fecha 3 de marzo de 2022, signado por la Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, la Lic. Ana María Alvarado Morales, por el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 26 de octubre de 2021, mediante el similar MDPPOPA/CSP/0920/2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Lic. Marcos Alejandro Gil González
direccionggeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de GAM.

LEML



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS



2022 Ricardo Flores Magón
Año de la Magón

Ciudad de México, a 27 de enero de 2022.

AGAM/DGSU/0510/2022.

Lic. Ana María Alvarado Morales
Directora Ejecutiva de Transparencia,
Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo
Presente

Por medio del presente hago mención a su oficio AGAM/DETAIPD/229/2021, en donde solicita información sobre el punto de acuerdo:

“Único.- Se exhorta respetuosamente a las personas titulares de las 16 alcaldías de esta ciudad de México, a que implementen acciones de mantenimiento integral de los entornos físicos de los centros de educación básica, en materia de balizamiento, señalización horizontal y vertical, bacheo, reparación de luminarias y banquetas, poda y clareo, mantenimiento de la carpeta asfáltica, retiro de basura y cascajo, retiro de vehículos abandonados y objetos que obstaculicen la vía pública, que garanticen un entorno seguro y armónico para el desarrollo de las actividades educativas en esta capital”.

A lo anterior hago llegar a usted en anexo el oficio CDMX/AGAM/DGIT/DT6/JUDOS/008/2022, en donde se responde con respecto a lo que concierne a la J.U.D de Obras y Servicios, misma que se encuentra a cargo de la Dirección General de Servicios Urbanos.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
La Directora General de Servicios Urbanos

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
adgsu@agam.cdmx.gob.mx

C.c.p. - Arq. Manuel Castellanos de la Vega - Coordinador de Control y Seguimiento en DGSU, Folio-0770

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3 así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XVIII y XXIII 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPSSOCM); los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares. Frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, modificación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada, así como el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPSSOCM autorizan, asimismo el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPSSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPSSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de confidencial con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXI, XXII y XXV; 27, 155, 153 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM); La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 8 y 100 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

El presente documento tiene como propósito establecer la confidencialidad de la información reservada o confidencial de los datos personales de los servidores públicos, así como el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPSSOCM autorizan, asimismo el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPSSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPSSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de confidencial con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXI, XXII y XXV; 27, 155, 153 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM); La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 8 y 100 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

T-169
2:37pm

SEDE HEREDIA 140, INTENTE CALLES
COL. VILLA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 06705
TEL. 52 10 20 20 EXT. 6890, 6901

Ciudad INNOVADORA
de DERECHOS



Ciudad de México, a 28 de enero de 2022
Oficio No. CDMX/AGAM/DGIT/DT6/JUDOS/008/2022

C. Antonio Enrique Ramírez Cabrera
Subdirector de Manejo y Control de Residuos Sólidos
Presente.

En respuesta a su Circular No. 001, mediante el cual solicita en lo que corresponde a esa Subdirección en retiro de basura de los centros de educación preescolar y educación básica"... en atención a la Circular No. 01, signada por la Ing. Ligia Ileana Moullinie Adame, Directora General de Servicios Urbanos, con la finalidad que se de atención al punto de acuerdo que a la letra dice":

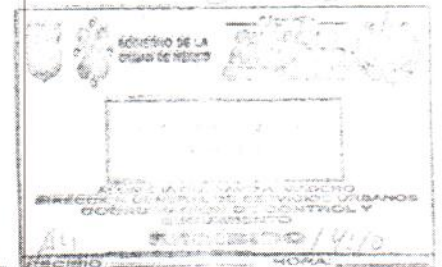
"Único.- Se exhorta respetuosamente a las personas titulares de las 16 Alcaldías de esta Ciudad de México, a que implementen acciones de mantenimiento integral de los entornos físicos de los centros de educación preescolar y educación básica, en materia de balizamiento, señalización horizontal y vertical, bacheo, reparación de luminarias y banquetas, poda y clareo, mantenimiento de carpeta asfáltica, retiro de basura y cascajo, retiro de vehículos abandonados y objetos que obstaculicen la vía pública, que garanticen un entorno seguro y armónico para el desarrollo de las actividades educativas en esta capital".

Al respecto informo a usted, que desde el pasado 15 de mayo 2021, se han realizado diversas acciones encomendadas a esta Unidad a mi cargo, en los planteles de esta demarcación dentro del programa "Regreso a Clases 2021", así mismo se realiza el retiro interno y externo de residuos de manera permanente.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente
J.U.D. de Obras y Servicios

Ing. Maurino Modesto Celis Villagómez



C.c.p.p. Prof. Elio Ramón Bejarano Martínez.- Director General de Integración Territorial
Arq. Manuel Castellanos de la Vega.-Coordinador de Control y Seguimiento de la DGSU.- En at'n a Folios 0493, 3161 y 0826/2021
Referencia No. 050/2022

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado O numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPPSO-CM); los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LDPPSO-CM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LDPPSO-CM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuere el caso de que este documento incluyera información protegida por la LDPPSO-CM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 9 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 188 de la Ley de Transparencia, Acceso y la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

Elaboró
P.A.

Autorizó
MMAV



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS



2022 *Ricardo Flores Magón*
Año de la *Magón*
DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2022.

AGAM/DGSU/ 0522 /2022.

Lic. Ana María Alvarado Morales
Directora Ejecutiva de Transparencia,
Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo
Presente

Por medio del presente hago mención a su oficio AGAM/DETAIPD/229/2021, en donde solicita información sobre el punto de acuerdo:

“Único.- Se exhorta respetuosamente a las personas titulares de las 16 alcaldías de esta ciudad de México, a que implementen acciones de mantenimiento integral de los entornos físicos de los centros de educación básica, en materia de balizamiento, señalización horizontal y vertical, bacheo, reparación de luminarias y banquetas, poda y clareo, mantenimiento de la carpeta asfáltica, retiro de basura y cascajo, retiro de vehículos abandonados y objetos que obstaculicen la vía pública, que garanticen un entorno seguro y armónico para el desarrollo de las actividades educativas en esta capital”.

A lo anterior hago llegar a usted en anexo el oficio AGAM/DGSU/DSP/SOI/JUDAP/76/2022, en donde se responde con respecto a lo que concierne al área de la J.U.D de Alumbrado Público, que se encuentra a cargo de la Dirección General de Servicios Urbanos.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e.
La Directora General de Servicios Urbanos

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame
adgsu@agam.cdmx.gob.mx

C.c.p. - Arq. Manuel Castellanos de la Vega- Coordinador de Control y Seguimiento en DGSU Folio-1066

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y cuarto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVI y XXXI, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, imitación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada, asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas; con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPOCM establezcan, así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXI, XXII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCUM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCUM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

El presente documento tiene como propósito notificar a comunicacion institucional que perdió la confidencialidad a través gubernamental. En su virtud quedará sujeta a revisión por el área de planeación estratégica así como al Acuerdo de Verdad del 11 de febrero emitido por el Consejo Ciudadano del Instituto General del Estado de la Ciudad de México a fin de dar cumplimiento al artículo 10 del presente documento se ejecutó el procedimiento de revisión de contenido oficial y no constó ningún elemento legal en el presente documento. Local: Edificio 2000 2001. Cualquier duda o aclaración relacionada con la emisión del presente documento, deberá ser atendida por el Unidad Operativa a Entidad. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los valores documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas físicas, cuyos nombres y firmas se insertan a continuación.

Revista
LMA

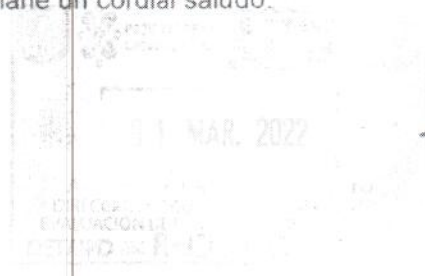
Revista
LMA

Revista
LMA

Revista
LMA

Revista
LMA

F168
2-35





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
J.U.D. DE ALUMBRADO PÚBLICO



Ciudad de México a 23 de febrero de 2022.
AGAM/DGSU/DSP/SOI/JUDAP/76/2022.

Ing. Ligia Ileana Moulinie Adame
Directora General de Servicios Urbanos GAM
PRESENTE

En atención y seguimiento al oficio No. AGAM/DGSU/DSP/SOI/JUDAP/28/2022 de fecha 24 de enero de 2022, mediante el cual se informa que en atención al oficio No. MDPPOPA/CSP/0920/2021 de fecha 26 de octubre de 2021, referente al punto de acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en sesión:

"Único.- Se exhorta respetuosamente a las personas titulares de las 16 alcaldías de esta Ciudad de México, a que implementen acciones de mantenimiento integral de los entornos físicos de los centros de educación preescolar y educación básica, en materia de balizamiento, señalización horizontal y vertical, bacheo, reparación de luminarias y banquetas, poda y clareo, mantenimiento de la carpeta asfáltica, retiro de basura y cascajo, retiro de vehículos abandonados y objetos que obstaculicen la vía pública, que garanticen un entorno seguro y armónico para el desarrollo de las actividades educativas en esta capital."


Y a su vez se informó que se dará inicio a las actividades de supervisión nocturna en los planteles educativos de nivel básico.

Sobre el particular se informa que en el periodo del 24 de enero al 19 de febrero del año 2022 se realizaron las supervisiones nocturnas a dichos núcleos escolares, siendo que, en 365 inmuebles, el alumbrado público se encontró en condiciones normales de operación, en contraparte en 67 escuelas se observó el alumbrado público con ciertas anomalías, prevaleciendo el robo de luminarias en las escuelas ubicadas en la Territorial No. 3. Para lo cual anexo resumen de dichos trabajos de supervisión nocturnos.

Por otra parte, se informa que a partir del mes de febrero se dieron inicio a los trabajos de mantenimiento y reinstalación de luminarias en aquellas escuelas donde se encontraron deficiencias, para lo cual posteriormente se informará el reporte final a dichos trabajos.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
JUD. Alumbrado Público


Ing. José Alberto García García
adgsujudap@gam.cdmx.gob.mx



C.c.p. Ing. Ligia Ileana Moulinie Adame. - Directora General de Servicios Urbanos. adgsu@agam.cdmx.gob.mx
Ing. Ricardo Palacios Ortega. - Subdirección de Operación de Infraestructura. adgsusoi@agam.cdmx.gob.mx
Arq. Manuel Castellanos de la Vega. - Coordinador de Control y Seguimiento en DGSU. adgsuccs@agam.cdmx.gob.mx
Folio:34

5 DE FEBRERO, ESQ. VICENTE VILLADA,
COL. VILLA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07050
T. 55 5118 2800 EXT. 4113

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS